

La tarea de un juez al dirimir justicia y preservar los derechos en casos que no encuadran en la ley ritual, no puede circunscribirse a un estricto rigor sin considerar razones atendibles según el caso concreto. Menos podemos violentar derechos amparados por Tratados Internacionales cuando están involucrados los niños.

Lo aseverado debe ser un precepto a tener en cuenta ante la complejidad de casos que se presentan, algunos de los cuales no tienen un encuadre jurídico particularmente previsto y donde la vida y el futuro de un niño son la cuestión planteada, más allá de que en el resto del



DRA. FABIANA QUAINI
Abogada

TRAS EL TERRIBLE TERREMOTO DE 2010 EN HAITÍ, DOS NIÑOS PUDIERON SER ADOPTADOS CON SOLO COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES HAITIANOS, GRACIAS A LA APERTURA DE JUECES BONAERENSES Y MENDOCINOS QUE ROMPIERON CON EL EXCESO RITUAL.



DOS “LEADING CASES” QUE HARÁN HISTORIA

derecho, el estricto rigor manifiesto está perdiendo vigencia.

Un tribunal de Quilmes, Buenos Aires y otro en la ciudad de Mendoza, decidieron que se puede realizar un reconocimiento de sentencia extranjera, cuando las circunstancias así lo ameritan. Se trataron casos llevados a cabo por familias argentinas en Puerto Príncipe, Haití.

Al momento del terremoto, enero del 2010, los procesos de adopción tenían sentencia firme en los tribunales haitianos, sólo faltaba legalizarlas en ese país, trámite de no más de un mes. Entre los edificios en ruinas estaban los tribunales de familia. Los niños, con el último trámite sin cumplir, fueron buscados por sus padres adoptivos y viajaron a Argentina con documentos provisionales.

En los juicios se solicitó el reconocimiento de sentencia extranjera de adopción sobre una copia simple

con la firma del juez haitiano fallecido en la catástrofe. Fue acompañada una copia simple de la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Haití. Ambas copias que se lograron extraer de los escombros, no se encontraban legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el terremoto sucedió en medio de ese trámite. También se requirió la conversión de la adopción simple en plena, algo no previsto en la ley haitiana. En tercer lugar se solicitó la adición de un nombre, como segundo nombre.

Dentro de esta situación que no admitía más que los documentos existentes, un tribunal compuesto de 3 jueces bonaerenses y un juez mendocino, debieron fallar sobre el futuro de un niño de cuatro años y una niña de dos, indocumentados, pero ya al abrigo incondicional del amor de una familia.

El expediente del Tribunal de Familia de Quilmes N° 1, obtuvo sentencia el 02 de agosto del 2010. El Presidente del Tribunal, Dr. Meiszner, se refirió a que era de conocimiento público las circunstancias respecto al terremoto, lo que hacía imposible acompañar documentación original, por lo que dio por probada la existencia de la adopción por las copias y los dichos, al tratarse de un hecho notorio, corroborado mediante el permiso de viaje emitido por el Consulado Argentino. Consideró que no se vulneraba nuestro orden público, toda vez que la sentencia de adopción extranjera reunía los requisitos previstos por el artículo 515 del C.P.C.C. bonaerense. Además, la Asesora de Menores dictaminó que el reconocimiento de la sentencia extranjera implicaba reconocer los postulados propugnados por la Convención de los Derechos del Niño, garantizar su

interés superior, sintetizado en la salvaguarda de su integridad psicofísica y crecer en el seno de una familia.

En el 2° Juzgado de Familia, a cargo del Dr. Gabriel Díaz, se tramitaron con igual petición. Se dictó sentencia tres meses después del fallo quilmeño, con oposición del D.E.C.I. y la Asesora de Menores. El magistrado hizo lugar al reconocimiento de la sentencia extranjera, la adopción simple y el segundo nombre para la menor.

Los fundamentos fueron más allá del estricto rigor del código ritual. Tuvo en cuenta la imposibilidad material de contar con las legalizaciones de la sentencia, sepultada entre los escombros junto a miles de vidas.

Consideró un exceso ritual manifiesto cumplir a rajatabla el código ritual en estas circunstancias. Indicó que si bien la niña haitiana tenía sus derechos asegurados por nuestras leyes, el Estado a través de su Juzgado de Familia, debía hacer efectivos sus derechos, especialmente a la identidad, su documentación y a su familia. El magistrado fue criterioso y sensato dentro de una realidad incontrastable. El aspecto humano lo asintió citando a Gabriela Mistral: "El futuro de los niños es hoy, mañana es tarde".

Hay millones de niños que viven en el oprobio y la hambruna, con falta de seguridad, educación, alimentación y amor que sólo consiguen cuando los acoge una familia en adopción. El caso de Haití es patético pero podemos contar que hubo dos niños que el destino quiso fueran adoptados con sentencia judicial firme y encontrarse luego con sus padres adoptivos, y en Argentina la justicia tuvo claridad y madurez en darles identidad y documentación.

Los fallos comentados dieron lugar al reconocimiento de sentencia extranjera, a la conversión de adopción simple a plena y a la adición de nombre. Son sentencias innovadoras que sientan un prece-

dente importante para situaciones extremas. No transgreden los principios rituales (el espíritu del fin último de la justicia, no puede ser una injusticia). No dejan sin solución una encrucijada que presenta un hecho conocido y que es irreparable (la imposibilidad material de contar con la documentación en originales certificados).

Los abogados, como custodios de la legalidad, debemos hacer preva-

press. También en casos civiles y comerciales, cuando notificar por medio de Autoridades Centrales lleva hasta 18 meses, se realizan notificaciones a través de las autoridades oficiales locales, tanto en EEUU como en Italia y España, con resultados en menos de 30 días, en lugar de trámites tediosos por su morosidad. Hemos logrado notificaciones exitosas emanadas en Argentina para cortes americanas, las que se efectivizaron en días.



lecer las causas justas sobre los códigos rituales cuando haya motivos insalvables a la hora de reconocer derechos fundamentales del ser humano. No podemos caer en la injusticia por ceñirnos a la letra fría, que muchas veces no acompañan los cambios o hechos históricos.

A la letra de la ley le tenemos que dar vida en la dimensión del mundo real. Una Corte Australiana determinó que la notificación por facebook se debía tomar como válida, permitiendo que se entreguen documentos legales por correo electrónico e incluso con mensajes de texto a su teléfono móvil. Propusimos a un juzgado una notificación a un ciudadano argentino en España por medio de Federal Ex-

Para terminar, el niño cuya sentencia se dictó en Quilmes, ya tiene pasaporte argentino y su DNI. Su madre adoptiva monoparental, profesora de música y cantante lírica, fue contratada en Singapur y viajaron los dos. Se los vio felices como si siempre hubiesen estado unidos en sus corazones.

Rosalindha, la niña del caso mendocino, vive en la capital cuyana junto a sus padres y cuatro hermanos, integrada como la más pequeña y mimada de una familia muy singular en su historia y donde el amor es moneda corriente a cada momento.

La omnisciencia de los magistrados HIZO JUSTICIA. //